

ACUERDO SALARIAL CCT 427-05 PERIODO 2021-2022.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siendo los días de Junio del 2021, comparecen por la parte sindical el SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), representado por los señores Carlos Alberto Acuña, Carlos Roberto Acuña y Carlos Humberto Muñoz y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA) representada por Carlos Alberto Acuña, Juan Pedro Florani y Raúl Beñacar, y por la parte empleadora la CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (CALAMA), representada en este acto por Ezequiel Raúl Antolche y Atilio Basilio Luis Krenn.

1°) La representación empresarial "CALAMA" y el sector sindical "SOESGYPE" y "FOESGRA" manifiestan que han arribado a un acuerdo, en el marco del CCT 427/05, dejando constancia que en razón de la severas dificultades económicas imperantes para el sector a partir de la declaración de la pandemia ocasionada por el COVID 19, que limitaron a muchas empresas la posibilidad de desarrollar sus actividades en forma normal, en el transcurso del año 2020 las partes acordaron un bono de carácter no remunerativo como pallativo para los trabajadores debido a dicha situación de emergencia. Por lo tanto en la actualidad, habiendo mejorado las condiciones en las que se desarrolla el sector de actividad representado por el CCT 427/05, las partes signatarias acuerdan el siguiente acuerdo salarial consistente en el incremento de las remuneraciones de todos los trabajadores comprendidos en el CCT 427-05 de un 28 %, para el periodo Julio de 2021 al mes de Junio de 2022 inclusive, que se abonará de la siguiente manera: 10 % no remunerativo sobre el salario del mes de setiembre de 2021; 10% no remunerativo sobre el salario del mes de octubre de 2021; los incrementos pactados para los meses de setiembre y octubre de 2021 pasarán a integrar el salario de convenio en el mes de noviembre de 2021; 8% no remunerativo sobre el salario de noviembre de 2021, que pasará a integrar el básico de convenio en el mes enero de 2022.

En todos los meses en los que el empleador abone sumas no remunerativas, conforme lo pactado en el párrafo precedente, se deberán pagar los importes correspondientes a la obra social, de conformidad con lo establecido en las leyes 23.660 y 23.661, y los aportes y contribuciones del convenio colectivo de trabajo, y en ningún caso se podrá producir disminución alguna en la percepción de los distintos adicionales establecidos en el convenio

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signature and initials at the bottom center of the page]

colectivo de trabajo, así como tampoco del sueldo anual complementario ni de los aportes sindicales establecidos en el convenio colectivo de trabajo.

2ª) Conforme lo pactado precedentemente, las partes acuerdan que los salarios básicos de cada una de las categorías de los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo son los siguientes:

- A- a partir del 1° de setiembre de 2021: \$ 33.573.60 + INCREMENTO EX 2021-37498246- - APN-DGD#MT \$ 2.797.80; a partir del 1° de octubre de 2021: \$ 33.573.60 + INCREMENTO EX 2021-37498246- -APN-DGD#MT \$ 5.595.60; a partir del 1° de noviembre de 2021: \$ 39.169.20 + INCREMENTO EX 2021-37498246- -APN-DGD#MT \$ 2.238.24; a partir del 1° de enero de 2022: \$ 41.407.44; para la categoría de **ENCARGADO**.
- B- a partir del 1° de setiembre de 2021: \$ 33.392.40 + INCREMENTO EX 2021-37498246- - APN-DGD#MT \$ 2.782.70; a partir del 1° de octubre de 2021: \$ 33.392.40 + INCREMENTO EX 2021-37498246- -APN-DGD#MT \$ 5.565.40; a partir del 1° de noviembre de 2021: \$ 38.957.80 + INCREMENTO EX 2021-37498246- -APN-DGD#MT \$ 2.226.16; a partir del 1° de enero de 2022: \$ 41.183.96; para la categoría de **ADMINISTRATIVO**
- C- a partir del 1° de setiembre de 2021: \$ 33.144.00 + INCREMENTO EX 2021-37498246- - APN-DGD#MT \$ 2.762.00; a partir del 1° de octubre de 2021: \$ 33.144.00 + INCREMENTO EX 2021-37498246- -APN-DGD#MT \$ 5.524.00; a partir del 1° de noviembre de 2021: \$ 38.668.00 + INCREMENTO EX 2021-37498246- -APN-DGD#MT \$ 2.209.60; a partir del 1° de enero de 2022: \$ 40.877.60; para la categoría de **OPERARIO DE SERVICIOS**
- D- a partir del 1° de setiembre de 2021: \$ 33.022.80 + INCREMENTO EX 2021-37498246- - APN-DGD#MT \$ 2.751.90; a partir del 1° de octubre de 2021: \$ 33.022.80 + INCREMENTO EX 2021-37498246- -APN-DGD#MT \$ 5.503.80; a partir del 1° de noviembre de 2021: \$ 38.526.60 + INCREMENTO EX 2021-37498246- -APN-DGD#MT \$ 2.201.52; a partir del 1° de enero de 2022: \$ 40.728.12; para la categoría de **OPERARIO LAVADOR**
- E- a partir del 1° de setiembre de 2021: \$ 32.835.60 + INCREMENTO EX 2021-37498246- - APN-DGD#MT \$ 2.736.30; a partir del 1° de octubre de 2021: \$ 32.835.60 +

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials (3A, E) at the bottom.

A large handwritten signature at the bottom center of the page, with another smaller signature below it.

INCREMENTO EX 2021-37498246- -APN-DGD#MT \$ 5.472.60; a partir del 1° de noviembre de 2021: \$ 38.308.20 + INCREMENTO EX 2021-37498246- -APN-DGD#MT \$ 2.189.04; a partir del 1° de enero de 2022: \$ 40.497.24; para la categoría de OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS

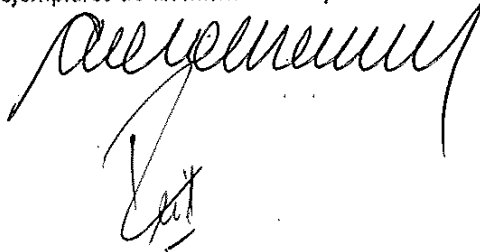
F- a partir del 1° de setiembre de 2021: \$ 32.673.60 + INCREMENTO EX 2021-37498246- -APN-DGD#MT \$ 2.722.80; a partir del 1° de octubre de 2021: \$ 32.673.60 + INCREMENTO EX 2021-37498246- -APN-DGD#MT \$ 5.445.60; a partir del 1° de noviembre de 2021: \$ 38.119.20 + INCREMENTO EX 2021-37498246- -APN-DGD#MT \$ 2.178.24; a partir del 1° de enero de 2022: \$ 40.297.44 ; para la categoría de SERENO

Los importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla adjunta que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

3º) Las partes firmantes asumen el compromiso de reunirse en el mes de diciembre de 2021 a fin de analizar las posibles variaciones económicas que puedan ocurrir desde la vigencia del presente acuerdo, que podrían haber afectado a las escalas acordadas.

4º) El plazo de vigencia del presente acuerdo comprende del 1° de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

